

CONSIDERANDO: Que el Ex-Diputado **JUAN PABLO GOMEZ SARETE**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0058978-7, ha laborado por décadas de años en varias dependencias de la Administración Pública, desempeñado diversos cargos, entre los que se encuentran: Diputado al Congreso Nacional, periodo 1982-1986; Supervisor General de la Dirección de Limpieza del Ayuntamiento del Distrito Nacional, 1959-1963, 1965-1969; Inspector Auxiliar en la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, entre otras;

CONSIDERANDO: Que el referido ciudadano ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos padeciendo de diabetes mellitus que le imposibilita continuar realizando labores productivas para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **JUAN PABLO GOMEZ SARETE**, por la suma de RD\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

JUAN ROBERTO RODRIGUEZ,
Senador de la República
Provincia El Seibo.

/apg.